



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril nueve (9) del año dos milveinticuatro (2024)

*Proceso No. 2017-00106-00
Auto No. 199*

Vencido el término de traslado de la liquidación de costas que se le impuso al extremo demandado, la cual fue fijada en lista de traslado el 15 de marzo de 2024 sin que las partes la hayan objetado, el juzgado de conformidad a lo establecido en el artículo 446 numeral 3° del Código General del Proceso, les imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



*WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ*

**Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646dbd2c519159be9d19a88051ba71565fff04201e82986dbe8730ec3958baff**

Documento generado en 09/04/2024 11:30:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>